



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura.
Procedimiento: SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER, SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA, DESARROLLO LOCAL.
Asunto: Convocatoria y Aprobación normas Reguladoras de Subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Provincia de Cuenca, anualidad 2026

Considerando el interés de la Diputación Provincial en promover la concesión de subvenciones destinadas a atender una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca, el objeto de estas ayudas es la regulación de la concesión de ayuda económica a las OPAS legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial que desarrollen actividades dentro del marco de los sectores agrícolas y ganaderos y que su actividad redunde en beneficio de los mismos.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado inicialmente por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, para la anualidad del 2025 por Decreto 829 de 20 de marzo de 2025, y para la anualidad 2026 por Decreto n.º 254, de 27 de enero de 2026, existiendo actualmente consignación presupuestaria destinada a su financiación en el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2026 de 100.000 € en la aplicación presupuestaria 600.414.4700006 "Convocatoria subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias". El modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de "Apoyar al sector agroalimentario de la provincia".

En este sentido y como continuidad a la convocatoria realizada en los ejercicios anteriores, es voluntad de la Diputación Provincial de Cuenca realizar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, para ayudar a las OPAS de la Provincia de Cuenca anualidad 2026, todo ello en el marco establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023

Visto el Informe Propuesta del Servicio Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura de fecha 09/03/2026, para la aprobación del gasto.

Visto el Informe Jurídico-Propuesta sobre Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia suscrito por el Jefe de Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura y por el Diputado del Área de fecha 07/05/2026, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayudas salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 12/05/2026 que tiene sentido favorable condicionado.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2026FL/0480 de fecha 02/06/2026 que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca acctal Carmen Rodrigo Morillas 02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas reguladoras y la Convocatoria para la Concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de la Provincia de Cuenca, año 2026 (CSV: HFAA CW9J U4C7 RLRW 32Q2)

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe CIENTO MIL euros (100.000,00€) en la aplicación presupuestaria "6004144700006 Convocatoria subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias"

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas Reguladoras de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Dar traslado a la Intervención de Fondos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, EJERCICIO 2026 (OPAS)

Índice

- Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO
- Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN
- Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
- Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES
- Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES
- Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS
- Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
- Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN
- Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN
- Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL
- Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- Artículo 18.- RESOLUCIÓN
- Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN
- Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN
- Artículo 21.-PAGO
- Artículo 22.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
- Artículo 23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- Artículo 24.- MEDIDAS DE GARANTÍAS
- Artículo 25- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS
- Artículo 26.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA
- Artículo 27.- CAUSAS DE REINTEGRO
- Artículo 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 29.- REGIMEN JURIDICO SUPLETORIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. AÑO 2026.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local 1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: .../... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023 -en adelante, OGRS-, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES PARA LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA. ANUALIDAD 2026, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y por el Pleno de la Diputación de fecha 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y posterior modificación en el Boletín de la Provincia de Cuenca nº 19 de 14/02/2024.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, durante el año 2026, con el fin de atender los gastos básicos de representatividad y una parte de los gastos de las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para el desarrollo de las acciones propias, relacionadas directamente con los intereses del colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca.

Esta ayuda figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca aprobado por Decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, para la anualidad del 2025 por Decreto 829 de 20 de marzo de 2025 y para la anualidad 2026 por Decreto n.º 254, de 27 de enero de 2026.

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en adelante LGS, el modo en el que contribuye a la consecución del Plan es con el cumplimiento del objetivo estratégico de "Apoyar al sector agroalimentario de la provincia":

OBJETO DE LA AYUDA: El objetivo de estas ayudas económicas a las OPAS, legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro y con la suficiente implantación provincial, es apoyar el desarrollo de sus actividades



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accial
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

dentro del marco de los sectores agrícola y ganadero y que su actividad redunde en beneficio de los mismos.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a subvencionar de acuerdo con la documentación presentada, la representatividad básica y el desarrollo de actividades y prestación de servicios de interés y de utilidad para el colectivo agrícola-ganadero de la provincia de Cuenca, que se originen entre el 01/11/2025 y el 30/09/2026.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria "600 414 4700006 Convocatoria subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias" del Presupuesto de Gastos del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura para el año 2026.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El importe a conceder a cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias se determinará de la siguiente forma:

- A) En concepto de representatividad básica se podrá conceder, hasta un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), entre las Organizaciones Profesionales Agrarias a que hacen referencia los artículos 2 y 7 de esta convocatoria, siempre que quede acreditada dicha representatividad. La suma de todos los importes propuestos no podrá ser superior, considerado en su totalidad, a quince mil euros (15.000,00 €).
- B) De acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 13 de esta convocatoria se podrá conceder, en términos globales, hasta un importe máximo de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €) a los interesados de acuerdo con la puntuación obtenida. La suma de todos los importes propuestos no podrá ser superior, considerado en su totalidad, a ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

La Memoria explicativa y pormenorizada de las actividades a realizar durante el ejercicio 2026, junto con el presupuesto en el que se detallen los costes económicos individualizados, deberán ser coherentes con el objeto y contenido de la convocatoria pudiéndose no tener en cuenta aquellos gastos distintos a dicho objeto y contenido.

Así mismo podrán no tenerse en cuenta aquellos importes expresados en las partidas que, a criterio técnico, fueran consideradas desproporcionadas en relación al objeto de la subvención proponiéndose, en dicho supuesto, la exclusión de estos. En consecuencia, solo los importes no desproporcionados serán los que serán tenidos en cuenta en el momento de realizar la valoración en los términos expresados en esta convocatoria.

En ningún caso el importe TOTAL, sumatorio de los apartados A) y B) de la subvención, podrá superar el importe total del coste justificado de la actividad.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución. En



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

A los efectos del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) se considerará subvencionable el que cumpliendo las condiciones exigidas haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 19 de esta convocatoria. La excepción a esta regla deberá justificarse (artículo 28.3 de la ORS y 31.2 de la LGS)

2.-Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartados 4 al 9 de la OGRS, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones englobados en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- a) Adquisición de material fungible y no inventariable.
- b) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.
- c) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.
- d) Gastos de acreditación de formación.
- e) Suministros.
- f) Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF. Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el **modelo oficial** (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).

No serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos emitido la Asociación.

Para 2026, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad no deberán suponer más del 20 % de los gastos justificados en términos relativos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos derivados de la formalización de préstamos bancarios, anualidades o amortizaciones de capital.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los costes indirectos.
- f) Tributos e Impuestos.

3 - Gastos protocolarios y de catering, se considerarán justificados y por tanto necesarios, siempre y cuando se acredite su necesidad y proporcionalidad en el contexto de la actividad subvencionada, en las situaciones:

- Representación institucional: Si la OPA actúa como representante o portavoz del sector agrario ante instituciones públicas o privadas, los gastos protocolarios pueden ser necesarios para mantener una imagen adecuada y fortalecer las relaciones con los actores relevantes. Esto puede incluir comidas o eventos protocolarios con funcionarios públicos, líderes empresariales u otros interlocutores relevantes.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

- Reuniones y asambleas: Si la actividad subvencionada implica la realización de reuniones, asambleas o congresos donde se toman decisiones importantes para la OPA y sus miembros, los gastos de catering pueden ser justificados para proporcionar servicios de alimentación durante dichos eventos.

La justificación de estos gastos debe estar alineada con los objetivos y el alcance de la actividad subvencionada y que en ningún caso excederá del **5 % de la subvención concedida**.

- El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando se impute el IVA, habrá que aportar Modelo 303 o certificado de la AEAT equivalente en el que quede de manifiesto que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las OPAS que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida legalmente.
- b) Que desarrolle actividad en la provincia de Cuenca y tenga domicilio social en Castilla-La Mancha.
- c) Que ejerzan su actividad en la fecha de la convocatoria.
- d) Acreditar la implantación en el territorio conquense (Más de 60 municipio de la provincia).

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además, son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, especificadas en el artículo 14 de la LGS., las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

- f) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- g) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las OPAS que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante ha sido o No beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter estatal y con la Seguridad Social
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 2.1.- Estatutos legalizados e inscritos en el correspondiente Registro.
- 2.2.- Certificación expedida por la secretaría de la OPA acreditativa de que no se ha solicitado ayuda para los gastos que se pretenden realizar y que la ayuda se va aplicar a las finalidades propias de la convocatoria.
- 2.3.- Acta acreditativa de la elección de los representantes de la OPA, con especificación de los socios participantes.
- 2.4.- Memoria explicativa y pormenorizada de las actividades a realizar durante el ejercicio 2026, junto con su presupuesto.
- 2.5.- Certificación expedida por la secretaría da la OPA, acreditativa de los siguientes extremos:
 - a) Ayuntamientos de la provincia de Cuenca donde tenga implantación la OPA (se entiende que existe implantación cuando en el municipio existan socios de la OPA, siempre que estén al corriente en el pago de cuotas).
 - b) Presupuesto (Ingresos y gastos) cerrado de la OPA, correspondiente al ejercicio 2025
 - c) Número total de asociados con pago de cuotas, coincidente con los datos del apartado siguiente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accral
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

2.6.- Copia del asiento contable del cobro de cuotas de afiliados.

La certificación requerida según el anterior punto 2.5, en sus apartados a) y b) se referirá a datos de la OPA a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta exclusivamente las entidades a título principal, no incluyéndose otras entidades anejas o complementarias.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si el interesado se opusiera, deberá manifestarlo por escrito y aportar toda la documentación requerida.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se otorgarán, de acuerdo con el artículo 5, sumando las que correspondan por representatividad básica a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

El importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario lo determinará la Comisión de Valoración teniendo en consideración los siguientes criterios, a los efectos del:

Apartado A) del artículo 5. Representatividad. (15.000 euros).

Una vez acreditada la representatividad por cada solicitante, se repartirán los 15.000 euros, a partes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

iguales entre los acreditados.

Apartado B) del artículo 5. (85.000 euros).

- 1.- Implantación territorial en los municipios de la provincia (4 puntos).
- 2.- Número de asociados al corriente en el pago de cuotas de la OPA, una vez comprobados los datos del asiento contable del cobro de cuotas de afiliados (4 puntos).
- 3.- Presupuesto (Ingresos y gastos) cerrado del ejercicio anterior (2 puntos).

La puntuación parcial, para cada uno de los apartados anteriores, se calculará asignando el máximo a la OPA que obtenga una mayor justificación y asignando al resto de las OPAS una puntuación proporcional. La concesión de ayudas económicas se realizará de forma proporcional, según la puntuación total obtenida por cada una de las OPAS.

La suma de todas las ayudas concedidas no podrá superar en ningún caso a los 100.000,00 euros consignados en el presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca para esta acción.

A efectos del cómputo se tendrá en cuenta exclusivamente las entidades representativas principales, no valorándose otras entidades anejas o complementarias.

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para poder ser beneficiario de estas ayudas económicas, así como evaluar las solicitudes presentadas, baremándolas con arreglo a los requisitos acreditados que figuran en estas normas.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente/a: El Diputado/a responsable del área Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Vocal: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.
- Secretario/a: Funcionario/a del Servicio de Emprendimiento.

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación Provincial de Cuenca para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actua
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de la solicitud, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 respecto a la práctica de la notificación concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. Se entenderá aceptada la subvención por parte de los/de las beneficiarios/arias, si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN.

- 1.-El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- 2.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.- Aceptada la propuesta por los solicitantes, la resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

5.- En cualquier caso, se fija como fecha límite para publicar la Resolución definitiva de concesión de las ayudas el 22 de diciembre 2026.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

1.-Modalidad y requisitos.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

2.-Documentación.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la web de Diputación o en su sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- 2) Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá:
 - Certificación/ Declaración Responsable, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III, expedida por el secretario de la entidad, con indicación expresa de:
 - que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - En el supuesto de subvenciones compatibles, que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- 3) Fichero Excel que comprende la hoja Facturas (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida) y la hoja Financiación (procedencia de los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica. Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, en el fichero Excel (Anexo III) las partidas deben agruparse en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.
- 4) Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado, que incluirá las 2 hojas de facturas y de financiación.
- 5) Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo, junto





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acctal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

con los correspondientes justificantes de pago. Será preciso numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad, según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

- En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado, deberá presentar Declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.
 - En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad, durante el periodo de imputación. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), adjuntando el mapa de la ruta y la justificación del desplazamiento en relación al objeto de la subvención. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado. Se podrá justificar hasta un 20% de la totalidad de la subvención concedida con personal propio.
 - Se consideran gastos justificables cualquier gasto realizado de acuerdo con lo establecido anteriormente en el artículo 6 de esta convocatoria. Los gastos que se computarán serán aquellos que estén comprendidos entre el 01/11/2025 y el 30/09/2026.
 - El importe total imputado del gasto debe ser como mínimo el de la cuantía concedida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5º.
 - Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
 - Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 LGS "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,LCSP) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención". El ente concedente de la subvención podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención.
- 6) MEMORIA JUSTIFICATIVA de las actividades realizadas que incluya PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.
- 7) Todas aquellas que determina la legislación vigente incluido la presentación de la documentación justificante de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Los beneficiarios podrán autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para que realice la consulta ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus respectivas obligaciones.
- 8) Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar Modelo 303 de la AEAT o Certificado de la AEAT equivalente, no siendo válida la declaración responsable, en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.
- 9) Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

- 10) Relación de gastos mediante un índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
- 11) En el supuesto de que se hayan obtenido otras ayudas, deberá presentar una Relación completa de los gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas o un resumen de los gastos por los conceptos expresados en la memoria económica que acompaña a la solicitud de subvención.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

Los justificantes de gastos deberán respetar y atender a las siguientes normas:

- Las facturas o documentos probatorios deberán ser escaneados.
- Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
- No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que, la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

Una vez informada la cuenta justificativa por el servicio gestor se dará traslado al Servicio de Intervención para el ejercicio del control interno.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- c) En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- d) En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

e) Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

f) Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.-Plazo de justificación.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse en un plazo máximo, que finalizará el día 1 de noviembre de 2026. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, la Diputación Provincial requerirá al beneficiario, en el plazo improrrogable de quince días, para que sea aportada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponda.

4.-Fiscalización.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, el Jefe del Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe de Propuesta de abono de la subvención concedida, en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se producirá la pérdida al derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 21.- PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados, permitiendo entregas de fondos previas a la justificación



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad inherente a la subvención.

El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en dos plazos:

- 1) El primero de pago tendrá carácter anticipado por un 90% de la subvención concedida y se abonará una vez concedida la subvención
- 2) El segundo pago por el 10% restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el epígrafe "forma de justificación de la cuenta justificativa" acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter previo a la realización de los pagos, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

En el supuesto de haber transcurrido el periodo previsto en el artículo 3 de esta convocatoria, incumpliendo total o parcialmente el objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

La falta de justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la cantidad no justificada.

Artículo 23.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El Artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala lo siguiente:

"2. La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En aplicación de este artículo, esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

otras administraciones, la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privado.

Los gastos realizados incluidos en la justificación para los que se ha solicitado la ayuda, deben ser aplicados a las finalidades propias de la convocatoria y no podrán aplicarse para la obtención de ninguna otra ayuda o subvención procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

En ningún caso el importe de las subvenciones, podrá superar el importe total del coste justificado de la actividad.

El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Emprendimiento, Reto Demográfico y Agricultura, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones:

-Número de subvenciones solicitadas.

-Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 24.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 25- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 26.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 27.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1.- El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, incluidas las medidas de difusión establecidas en el artículo anterior, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento o la ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 28.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en Francisco Javier Cebrián Pérez en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
02/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acttal
Carmen Rodrigo Morillas
02/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Desarrollo Local

Expediente 1739149K

Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la fecha y firma electrónica que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CXEW UU2F TWAD MH92

Decreto Nº 4143 de 02/06/2026 "DECRETO DE CONVOCATORIA Y APROBACION DE NORMAS DE LAS AYUDAS A OPAS 2026" - SEGRA 1022802

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>